

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA —
CAPITANIA DE PUERTO DE COVENAS.** Coveñas a los dieciséis (16) días de marzo de
dos mil veintiséis (2026).

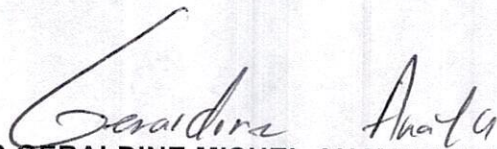
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 018

INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N°: 19012026004, adelantada por el siniestro marítimo de daños a instalaciones portuarias ocasionados por las operaciones de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, identificada con IMO 9850771, por los hechos ocurridos el día 12 de marzo de 2026.

PARTES Y/O INVESTIGADOS: Capitán de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, capitán del remolcador BARRACUDA VII, capitán del remolcador SALVADOR, JAIME CABRERA, en su condición de piloto práctico, la agencia marítima DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 900477097-6, en su calidad de agente marítimo de la nave JABAL SHAMS, la empresa OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de armador de remolcadores BARRACUDA VII y SALVADOR, la empresa SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SERMARES S.A.S. legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de empresa a la cual se encuentra registrado el señor JAIME CABRERA, piloto práctico, y demás personas que puedan ser vinculadas a la investigación como presuntas responsables.

AUTO: Del 13 de marzo de 2026, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas dentro de la citada investigación jurisdiccional, que declaró abierta la investigación jurisdiccional y fijó el día **16 de marzo de 2026 a las 16:00 R** para celebrar la primera audiencia, visto a folios 1 y 3 del expediente.

Se fija el presente **ESTADO** en la mañana de hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00R horas en la Cartelera Pública de la sección Jurídica y en la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto de Coveñas, cual permanecerá fijado por el término de Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.



CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

Se desfija en la tarde de hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00R horas de la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto de Coveñas, el presente ESTADO, el cual permaneció fijado por el término de Ley.

CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 13 de marzo de 2026

Asunto: Auto apertura investigación jurisdiccional.

Referencia: Investigación Jurisdiccional N° 19012026004.

El Capitán de Puerto de Coveñas con fundamento en las competencias conferidas en el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, y teniendo en cuenta la protesta de fecha 12 de marzo de 2026, suscrita por el señor Héctor Blanco, gerente de la Compañía de Puertos Asociados S. A. – COMPAS S.A., radicada el día 12 de marzo de 2026, bajo el SGDEA-SE N° 192026101334, mediante la cual informó a este Despacho sobre los hechos ocurridos el día 12 de marzo de 2026, relacionados con la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, identificada con IMO 9850771, en los siguientes términos:

“(...) 1. El día de hoy 12 de marzo de 2026 a las 06:55 horas durante la maniobra de atraque de la MN JABAL SHAMS, en el muelle No. 1 de nuestra terminal, se registró una colisión del mencionado buque contra la esquina de nuestro muelle. Como soporte de lo anterior, se anexan a la presente los registros audiovisuales que evidencian el contacto ocurrido durante la operación. Momento del impacto de la MN JABAL SHAMS Imagen 1. Impacto de la pro de la MN JABAL SHAMS con el muelle No. 1



Momento del impacto
de la MN JABAL

Imagen 1. Impacto de la pro de la MN JABAL SHAMS con el muelle No. 1

2. Tras la inspección preliminar del muelle afectado se han detectado fractura del concreto que recubre la esquina del muelle No. 1. No obstante lo anterior, nos reservamos el derecho de ampliar o modificar la presente protesta una vez se realice la inspección más detallada a los daños.

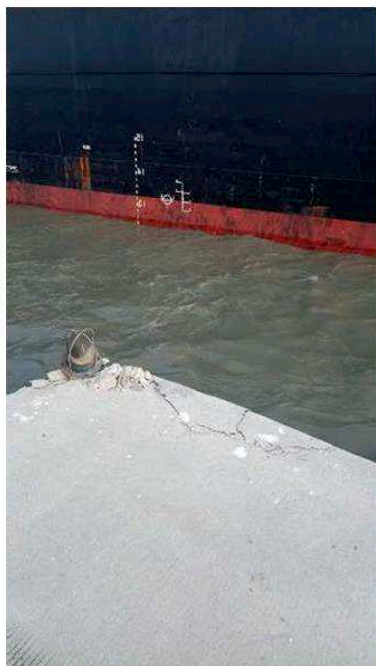


Imagen 2. Fractura de la cobertura en concreto del muelle No. 1

En virtud de los hechos narrados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 261 y artículo 35 del Decreto 2324 de 1984 solicitamos se sirva adelantar la investigación correspondiente por siniestro marítimo”. (Cursiva, negrillas y subrayas fuera del texto original).

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación jurisdiccional por el **SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑOS A INSTALACIONES PORTUARIAS OCASIONADO POR LAS OPERACIONES DE LA NAVE JABAL SHAMS DE BANDERA DE ISLAS MARSHALL, IDENTIFICADA CON IMO 9850771** en contra de los presuntos responsables, señores capitán de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, capitán del remolcador BARRACUDA VII de bandera Colombiana, capitán del remolcador SALVADOR de bandera Colombiana, JAIME CABRERA, en su condición de piloto práctico, la agencia marítima DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 900477097-6, en su calidad de agente marítimo de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, la empresa OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de armador de los remolcadores BARRACUDA VII y SALVADOR, la empresa SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SERMARES S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de empresa a la cual se encuentra registrado el señor JAIME CABRERA, piloto práctico, y como parte afectada la COMPAÑÍA DE PUERTOS

ASOCIADOS S. A. – COMPAS S.A., terminal portuario, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos el día 12 de marzo de 2026, establecer la culpabilidad y responsabilidad en el siniestro marítimo, y si a ello hubiere lugar, determinar el avalúo de los daños ocurridos por tal motivo. En consecuencia, se **DECRETA** la práctica de las siguientes pruebas y diligencias en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, así:

1. Dar aviso del inicio de la investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima.
2. Notificar personalmente el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional a los señores capitán de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, capitán del remolcador BARRACUDA VII de bandera Colombiana, capitán del remolcador SALVADOR de bandera Colombiana, JAIME CABRERA, en su condición de piloto práctico, al representante legal de la agencia marítima DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 900477097-6, en su calidad de agente marítimo de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, al representante legal de la empresa OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de armador de los remolcadores BARRACUDA VII y SALVADOR, al representante legal de la empresa SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SERMARES S.A.S., legalmente constituida, domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 806005346-1, en su calidad de empresa a la cual se encuentra registrado el señor JAIME CABRERA, piloto práctico, y al representante legal de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S. A. – COMPAS S.A., terminal portuario, haciéndoles saber el derecho de comparecer a la investigación jurisdiccional mediante abogado legalmente autorizado, y demás partes interesadas o vinculadas, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. Notificar personalmente y por Estado la presente providencia, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
4. Señálese el día **dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las 16:00R** horas, para celebrar la primera audiencia pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984. La mencionada audiencia se adelantará haciendo uso de los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022, para tal efecto se comunicará en su debida oportunidad el link de conexión a los sujetos procesales; sin perjuicio que se pueda realizar la audiencia de forma presencial con la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales.
5. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 - Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.

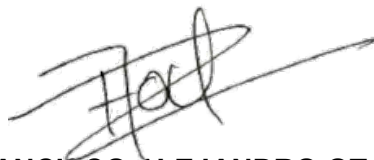
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

6. Decretar la declaración bajo la gravedad del juramento del capitán de la nave JABAL SHAMS de bandera Islas Marshall, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
7. Decretar la declaración bajo la gravedad del juramento del primer oficial de la nave JABAL SHAMS de bandera Islas Marshall.
8. Decretar la declaración bajo la gravedad del juramento del primer ingeniero de la nave JABAL SHAMS de bandera Islas Marshall.
9. Requerir al representante legal de la agencia marítima **DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S.**, agente marítimo de la nave JABAL SHAMS, y capitán de la nave JABAL SHAMS, para que aporten los siguientes documentos:
 - Libro de Minuta de la nave
 - Libro de Registro o Minuta de Máquinas
 - Cualquier grabación por video o tipo de monitoreo por el Sistema AIS del día sábado 12-marzo-2026.
10. Alléguese a la investigación jurisdiccional la protesta de fecha 12 de marzo de 2026, suscrita por el señor Héctor Blanco, gerente de la Compañía de Puertos Asociados S. A. - COMPAS, radicada el día 12 de marzo de 2026, bajo el SGDEA-SE N° 192026101334, mediante la cual informó a este Despacho sobre los hechos ocurridos el día 12 de marzo de 2026, relacionados con la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall, identificada con IMO 9850771.
11. Oficiar a la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima y Fluvial de CP09 para que informe en relación con la nave JABAL SHAMS el día de los hechos la siguiente información:

- Reportes de arribo que realizó la motonave el día de los hechos (si se tiene grabaciones también)
 - Copia del zarpe con el cual arribo al puerto de Tolú.
 - Confirmar si la ECTM recibió algún reporte sobre lo acontecido el día 12 de marzo de 2026 relacionado con la nave JABAL SHAMS (DISTRESS, VHF, AIS, etc.) o por otros medios (Sistema MOB, bengalas, etc.)
 - Copia del PILREP
12. Alléguese a la investigación jurisdiccional el reporte meteorológico y de las condiciones de mar para el día 12 de marzo de 2026, fecha de los hechos, obtenido de la página web del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH).
 13. Alléguese todos los documentos pertinentes de la nave JABAL SHAMS de bandera de Islas Marshall que obran en la Sección de Marina Mercante de CP09, tales como acta de visita, zarpe de arribo y lista de tripulación.
 14. Ordénase la práctica de dictamen pericial por un (1) perito marítimo que posea Licencia en Navegación y Cubierta, Categoría A, quien deberá tomar posesión del cargo con las formalidades exigidas por la ley, en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984. El dictamen pericial deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: Las circunstancias en las cuales se produjo el siniestro marítimo de la referencia; el análisis de los aspectos técnicos y náuticos relevantes, con indicación precisa de las causas; la conducta técnica y náutica de las personas involucradas; el estado de las naves implicadas y sus mantenimientos; la descripción de los daños; el avalúo de los mismos; y los demás elementos que, a buen juicio del perito, resulten útiles para el adecuado esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto, el perito será designado de la lista de peritos marítimos de la Capitanía de Puerto de Coveñas. En caso de que dentro de la jurisdicción no existan peritos inscritos en la especialidad de Navegación y Cubierta, Categoría A, se designará aquel que figure en las listas oficiales de otras capitanías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTINEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas